



Empresa Pública para la Gestión
del Turismo y del Deporte de Andalucía

Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.



Índice

- I. Introducción.**
- II. Instalaciones deportivas.**
- III. Recursos humanos.**
- IV. Usuarios.**
- V. Tipos de actividades, productos y usos.**
- VI. Horarios de apertura y cierre.**
- VII. Trámites administrativos.**
- VIII. Precios.**
- IX. Normas de uso general.**
- X. Régimen sancionador.**
- XI. ANEXO: Normas de uso específico.**



I. Introducción

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía), es una sociedad mercantil que tiene como objeto social, entre otros:

- La gestión de las instalaciones deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por la Junta de Andalucía.
- La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
- La realización de actuaciones tendentes al crecimiento y desarrollo del deporte en todos sus aspectos.
- La ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

Las Instalaciones Deportivas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte están orientadas:

- Al Deporte Rendimiento en todas sus facetas del Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva e Iniciación al Rendimiento Deportivo.
- A los usuarios en general. Para optimizar el uso de las Instalaciones y cumplir su objeto social de fomentar el deporte entre toda la población, se compatibilizarán los usos del Deporte Rendimiento con los usos del Deporte para Todos dirigido a la promoción y mejora de la calidad de vida y de la salud de la ciudadanía, convirtiéndose así, este segundo tipo de deporte, en objetivo prioritario para determinadas Instalaciones.

Este Reglamento de Uso se establece como una herramienta útil que persigue los siguientes objetivos:

- 1º. Dar a conocer al usuario la instalación donde practica su deporte.
- 2º. Establecer las reglas y los límites necesarios para llevar a cabo la gestión de la instalación.
- 3º. Atender las necesidades de los usuarios.
- 4º. Unificar los mismos criterios en toda Andalucía para las distintas instalaciones gestionadas por Turismo y Deporte de Andalucía, sin perjuicio de las Normas de Utilización específicas de cada instalación que deberán respetar esta normativa general.



II. Instalaciones Deportivas

Artículo 1.

Las instalaciones deportivas gestionadas por Turismo y Deporte de Andalucía están formadas por los espacios deportivos (destinados a la práctica de actividades físico-deportivas), los espacios auxiliares o complementarios y otros edificios, así como los bienes muebles incorporados a cualquiera de ellos.

Artículo 2.

Turismo y Deporte de Andalucía velará por el mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones deportivas.

Artículo 3.

Turismo y Deporte de Andalucía gestionará las instalaciones deportivas, siguiendo en su actuación el principio de servicio a los ciudadanos. Actualmente y sin perjuicio que se incorporen nuevas instalaciones, la relación de instalaciones deportivas puestas a disposición para su gestión por Turismo y Deporte de Andalucía en la actualidad son las siguientes:

- Ciudad Deportiva de Carranque (CDC)
Dirección: Avda. Sta. Rosa de Lima, nº 7. 29007 Málaga
Teléfono: 951 035 700 /Fax: 951 035 702
Correo-e: info.cdc@juntadeandalucia.com
Web: www.carranquesdeporte.com
- Parque Deportivo de La Garza (PDLG)
Dirección: Ctra. La Fernandina Km. 4'5, Paraje el Ardal. 23700 Linares (Jaén)
Teléfono: 953 604 300 / Fax: 953 604 302
Correo-e: info.pdg@juntadeandalucia.com
Web: www.lagarzaesdeporte.com
- Centro Especializado Alto Rendimiento Remo y Piragüismo La Cartuja (CEAR La Cartuja)
Dirección: Glorieta Beatriz Manchón s/n. Sevilla 41.092
Teléfono: 955 062000 / Fax: 955 062020
Correo-e: info.cear@juntadeandalucia.com
Web: www.cearesdeporte.com



- Instalaciones Deportivas de la Cartuja (IDLC)
Dirección: Isla de la Cartuja s/n. Sevilla 41.092
Teléfono: 600 140 730/600 140 740/ Fax: 955 039 411
Correo-e: info.idlc@juntadeandalucia.com
Web: www.cartujaesdeporte.com
- Ciudad Deportiva de Huelva (CDH)
Dirección: Avda. de Manuel Siurot s/n. Huelva 21.005
Teléfono: 959 015 900 / Fax: 959 015 911.
Correo-e: info.cdh@juntadeandalucia.com
Web: www.huelvaesdeporte.com
- Instalación Deportiva de Tiro Olímpico (IDTO)
Dirección: Carril de la Señorita, s/n. 41900 Camas (Sevilla)
Teléfono: 600 140 743 / Fax: 955 062 020
Correo-e: info.idto@juntadeandalucia.org
Web: www.tiroesdeporte.com
- Estadio de la Juventud de Granada (EJG)
Dirección: Camino de Ronda, 171. Granada 18.003
Teléfono: 600 140 731
Correo-e: info.ejg@andalucia.org
Web: www.granadaesdeporte.com

Artículo 4.

En cada una de las instalaciones figurará con carácter preceptivo y en lugar visible, un cartel con la siguiente información:

- Reglamento de uso de las instalaciones deportivas.
- Tarifas de precios.
- Calendario de apertura y cierre de las instalaciones.

Artículo 5.

La Dirección de cada Instalación Deportiva velará por el cumplimiento de las presentes normas estando capacitada para suspender actividades cuando:

- Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los participantes.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- Existan intereses colectivos o generales de la población.



- En cualquier otro momento que la Dirección de la Instalación Deportiva lo crea oportuno y exista causa que lo justifique.

Artículo 6.

El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este reglamento. Será obligatorio el uso de indumentaria deportiva adecuada a la modalidad a realizar, así como el uso de calzado deportivo que corresponda, con arreglo a la superficie de juego.

Artículo 7.

El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este Reglamento. El Usuario colaborará en todo momento con el personal del centro, respetando las normas de uso (Generales/Específicas) cumpliendo las indicaciones verbales que se le comuniquen a través del personal de la instalación. La instalación no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de materiales o efectos personales de los usuarios.

Artículo 8.

La autorización de uso queda supeditada a que el solicitante esté al corriente en el pago de los precios de utilización de las instalaciones deportivas

Artículo 9.

La Dirección de cada Instalación Deportiva se reserva el derecho de modificar los usos autorizados cuando las necesidades de la Instalación lo requieran, previo aviso con la máxima antelación posible a las entidades o personas afectadas.

Artículo 10.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá autorizar, con sujeción a la normativa que le resulte de aplicación, la colocación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, en los espacios deportivos.

III. Recursos humanos

Artículo 11.

Los recursos humanos que gestionan las Instalaciones Deportivas se organizan con personal perteneciente a Turismo y Deporte de Andalucía y con personal perteneciente a empresas adjudicatarias de servicios subcontratados.

IV. Usuarios

Artículo 12.

De aplicación general a todas las instalaciones, a excepción del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo, las Federaciones Deportivas, en sus actividades de carácter autonómico y/o nacional, como máximo exponente del Deporte Rendimiento, se considerarán usuarios preferentes de cualquiera de las Instalaciones Deportivas bajo el marco y siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración para el uso de instalaciones deportivas.

Con el fin de optimizar y racionalizar el uso de las instalaciones deportivas y de promocionar el deporte en todos sus ámbitos, también es usuaria de cualquiera de las Instalaciones Deportivas la ciudadanía en general.

En particular, y en lo referente a la Instalación del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo de la Cartuja en Sevilla, clasificada al efecto por el Consejo Superior de Deportes, las prioridades de uso serán las siguientes:

- 1º Selecciones Absolutas de las Federaciones Españolas de Remo y Piragüismo.
- 2º Selecciones de todas las categorías de las Federaciones Andaluzas de Remo y Piragüismo.
- 3º Selecciones de las categorías inferiores de las Federaciones Españolas de Remo y Piragüismo.
- 4º Selecciones Internacionales de Remo y Piragüismo.
- 5º Otros deportistas usuarios y Federaciones.

Así mismo, tendrán prioridad los clubes deportivos, deportistas de rendimiento de Andalucía y aquellos Programas Deportivos impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 13.

La Competición oficial y reglada prevalecerá, con carácter general, sobre los entrenamientos o sobre cualquier otro tipo de actividad en las instalaciones, salvo que la Dirección de cada Instalación Deportiva disponga otra cosa.

Para las instalaciones del CEAR La Cartuja y para garantizar la estadia y entrenamientos de los equipos concentrados, incluidos los diferentes equipos de las Selecciones Españolas de Remo y Piragüismo, no estará permitido celebrar competiciones durante el mes de febrero, salvo que la Dirección de la Instalación disponga otra cosa.

Artículo 14.

Los usuarios de las instalaciones pueden ser individuales o colectivos, pudiéndose establecer un régimen especial de uso para aquellos usuarios con los que se establezcan convenios o acuerdos especiales, en función de las disposiciones de uso fijadas.

Artículo 15.

Los menores de edad que no vayan a realizar una práctica deportiva dirigida, y que accedan a las instalaciones deportivas, deberán ir acompañados en todo momento por un adulto que se haga responsable del menor.

Cuando el usuario de la instalación sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales, o la entidad que ostente la titularidad de la actividad colectiva.

V. Tipos de actividades, productos y usos

Artículo 16.

Las actividades, productos y usos que podrán desarrollarse en cada una de las Instalaciones estarán encuadrados dentro de alguno de los siguientes grupos:

- Accesos y usos
- Alquileres de espacios
- Actividades dirigidas
- Alquiler de material
- Competiciones, eventos y entrenamientos
- Actividades de animación, ocio y tiempo libre
- Otras actividades no deportivas (restauración, etc.)
- Alojamiento como complemento al uso deportivo.

Artículo 17.

La Dirección de cada Instalación Deportiva, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, cerrar espacios deportivos (p.e.: por reparación, por inundaciones, labores de mantenimiento o riesgo para la seguridad de las personas, etc.) y anular puntualmente las actividades dirigidas, previo aviso a las entidades y/o personas afectadas a través de los medios oportunos con la máxima antelación posible.

Los alquileres ya abonados de espacios deportivos afectados por algún cierre puntual serán compensados con otro uso de similares características en fecha a convenir entre los afectados y la Instalación Deportiva. Las sesiones de actividades dirigidas o usos asociados a tarifas planas que sean canceladas por algún cierre puntual o incidencia externa a la instalación no serán recuperables y/o reembolsables.

VI. Horarios de apertura y cierre

Artículo 18.

Se hará público el horario de apertura y cierre de cada Instalación Deportiva, que podrá variar en función de la actividad de la misma, de las competiciones oficiales, de la época del año o de las actividades propias del mantenimiento y de los periodos de vacaciones y festivos, de todo lo cual se informará puntualmente a los usuarios en los tablones de información y en la página web de cada instalación.).

Artículo 19.

El horario de las oficinas de Atención al cliente ubicadas en cada Instalación Deportiva será fijado por cada una de éstas, debiéndose publicar en el correspondiente tablón de información y en la página web de cada instalación.

VII. Trámites administrativos

Artículo 20.

Las instalaciones deportivas dispondrán para todos aquellos usuarios registrados, como medio preferente para las gestiones que conlleven el alquiler y uso de las instalaciones, de la web específica de cada instalación para efectuar telemáticamente reservas, pagos o inscripciones en los servicios ofertados en cada instalación. Además los usuarios no registrados, dispondrán de los kioscos o terminales de autoservicio, ubicados en la oficina de Atención al Cliente. Los terminales de autoservicio son puntos de venta automáticos que permiten a los usuarios, con tarjeta de socio de la instalación, hacer alquileres de recursos deportivos específicos y pagos a través de tarjeta de crédito (como alquiler de pistas de pádel y pago con tarjeta de crédito). Asimismo todo usuario podrá ser atendido telefónicamente y en la propia instalación en los horarios establecidos en cada una de ellas.

Artículo 21.

Cualquier usuario podrá alquilar los espacios o servicios deportivos que desee previo abono de su correspondiente importe. Con carácter general el pago se efectuará telemáticamente a través de la web o en gestión de usuario, sin perjuicio de admitir otras formas de abono en caso de no disponer de otra forma de pago. La disponibilidad de

aceptación de pagos está sujeto a la disponibilidad de las mencionadas modalidades, según instalación. A modo general, se dispondrán de aquellos medios alternativos de pago de forma preferente al pago en metálico.

Artículo 22.

La realización de un alquiler periódico no conlleva la reserva para períodos posteriores.

Artículo 23.

El plazo previo para poder realizar reservas será fijado por cada instalación. En función del tiempo y el tipo de actividad solicitada se pueden distinguir los siguientes tipos de reservas:

- Reservas acogidas a programas deportivos
- Reservas para competiciones y eventos
- Reservas de temporada. (En los espacios que dispongan de esta posibilidad)
- Reservas de usuarios
- Reservas inmediatas

Artículo 24.

El procedimiento a seguir en el alquiler de espacios deportivos o inscripción en servicios deportivos será el siguiente:

1. Consulta de la disponibilidad del espacio o servicio a través de los diferentes medios disponibles que ofrezca cada instalación: página web, kioscos, teléfono de atención al usuario, mostrador de información, etc.
2. Una vez obtenida la confirmación de uso o disponibilidad del servicio, el usuario deberá alquilar y abonar el importe exacto del producto utilizando las formas de pago que establezca cada Instalación Deportiva, preferentemente vía telemática o a través de los TPV de atención al usuario. Otra opción es no pagar el importe exacto sino dotando de saldo en tarjeta prepago para ir cargando contra él los distintos usos a contratar vía web, kiosko de reserva o en la propia atención al usuario.
3. Para aquellas reservas acogidas a programas deportivos y reservas para competiciones y eventos se procederá como establezca la normativa dictada para cada actividad o evento en concreto.
4. Las actividades realizadas bajo el marco de convenios con Federaciones para el uso de instalaciones estarán supeditadas a dicho convenio.

Artículo 25. Política general de aplicación de devoluciones de servicios, productos y saldos en tarjetas prepago.

La solicitud de una devolución por parte del usuario/a, deberá estar cumplimentada convenientemente, firmando el documento existente a tal fin en todas las IIDD.

En todos los casos, y si el servicio no se pudiera prestar por motivos propios o ajenos a la instalación y/o usuario (causas de fuerza mayor), se devolverá de forma íntegra la parte proporcional del servicio no prestado o el total del importe si éste hubiera comenzado en los términos establecidos en el articulado expresado a continuación, salvo lo dispuesto en el Artº 17.

En el caso de haberse pagado dichos servicios con cargo a la tarjeta prepago se restituirá el saldo correspondiente según la norma escrita en el párrafo anterior.

CONDICIONADO DE DEVOLUCIÓN DE IMPORTES POR SERVICIOS CONTRATADOS EN LAS IIDD.

Las condiciones y requisitos para las devoluciones solicitadas se estructuran en dos grupos de servicios diferentes:

A. Actividades organizadas. (cursos, clases colectivas, programas de turismo activo, etc.).

La devolución del precio de inscripción se regula mediante el formulario puesto a disposición de los usuarios en las instalaciones de la siguiente forma:

Derecho a solicitud de devolución:

- Solicitud antes de **quince días** para el comienzo de la actividad: devolución del 100% del precio abonado.
- Solicitud antes de **siete días** para el comienzo de la actividad: devolución del 50% del precio abonado.

Desde los siete días previos al comienzo de la actividad o una vez comenzada la misma, **NO** dará lugar a devolución alguna.

En todo caso, si por cualquier motivo el usuario no pudiera comenzar su actividad dentro de este periodo (de los siete días previos al comienzo de la actividad o una vez comenzada la misma) se le ofrecerá otro curso o actividad de similar duración o características que se celebre en otra fecha, siempre que la disponibilidad de plazas y servicios en la instalación lo permitan.

Derecho a cambio o modificación

Si por cualquier motivo el usuario no pudiera comenzar su actividad, dentro de los siete días previos al comienzo de la actividad o una vez comenzada la misma, se le ofrecerá otro curso o actividad de similar duración o características que se celebre en otra fecha, siempre que la disponibilidad de plazas y servicios en la instalación lo permitan

B. Alquiler y uso de espacios deportivos. (por horas, bonos, abonados, tarifas planas, etc.)

En este caso, la devolución del precio de alquiler y uso se regula, mediante el formulario puesto a disposición a los usuarios en las instalaciones, de la siguiente forma:

Derecho a solicitud de devolución:

- Para el uso mediante bonos, o ocupación por meses, trimestres o semestres:
 - Si no se ha comenzado el servicio, se devolverá un 75% .
 - **NO** se producirá devolución económica alguna una vez iniciado el consumo del Bono, o disfrute de la mensualidad, trimestre o semestre.

Derecho a cambio o modificación:

- Por causas de fuerza mayor ajenos a la Instalación, se procederá a modificación de la reserva de la instalación y/o espacio deportivo y se acordará con el usuario la nueva reserva siempre y cuando la ocupación así lo permita.

En ningún caso será devuelta la cuota de acceso a la instalación

Asimismo los bonos de uso de las diferentes instalaciones tendrán un plazo de caducidad de 1 año, a contar desde la fecha de compra del referido bono, transcurrido el cual no se podrán canjear los usos no consumidos, ni se devolverá el importe proporcional de los mismos.

Los plazos de solicitud se regulan por la fecha del registro de entrada que el formulario recoja a la hora de su presentación en la instalación.

Para los usos pagados con cargo a los saldos de tarjeta prepago se siguen las normas que correspondan de los apartados anteriores para la restitución del saldo de devolución en cuanto a los servicios no disfrutados.

En aquellos casos de saldos en dichas tarjetas en los que se compruebe que no tengan consumo en más de 6 meses se procederá a su devolución siempre que el usuario haga la correspondiente solicitud. A estos efectos las restituciones totales de saldo debidas a reclamaciones por uso no disfrutado no serán tenidas en cuenta como movimiento o consumo en caso de reclamación por devolución del saldo por inactividad en más de 6 meses.

En otro orden, para poder solicitar cualquier devolución el usuario ha de estar al corriente del pago con la Empresa.

Artículo 26.

Para todas las quejas y reclamaciones que los usuarios quieran realizar, existirá en la instalación un libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de los usuarios. El seguimiento de la reclamación será responsabilidad de la Dirección de la instalación. Por otro lado, puede hacerse llegar cualquier sugerencia a través de los diferentes canales que a tal efecto establezcan las Instalaciones.

VIII. Precios

Artículo 27.

Los precios establecidos para el uso de los espacios deportivos y de las actividades programadas de las Instalaciones serán los vigentes en cada momento y aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dichos precios podrán ser revisados anualmente y serán publicados en la web y en los tablones de cada Instalación Deportiva para su conocimiento.

IX. Normas de uso general

Artículo 28. Derechos de los usuarios:

1. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a los precios vigentes, de todos los servicios deportivos y sus instalaciones que gestiona Turismo y Deporte de Andalucía.
2. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa, curso o alquiler contratado, si bien, Turismo y Deporte de Andalucía por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con la máxima antelación posible.
3. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.. en las condiciones previstas en el presente reglamento y en las normas específicas de cada una de las instalaciones.
4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles de las instalaciones.



Artículo 29. Deberes y obligaciones del usuario.

Serán normas de obligado cumplimiento para los usuarios, las contenidas en los apartados siguientes del presente artículo así como las que se establecen en el epígrafe “Normas de uso específicas”.

1. Con carácter general, el acceso a las instalaciones se realizará presentando en el servicio de control de acceso el carné de usuario o haciendo efectivo el precio correspondiente antes de utilizar las instalaciones deportivas, y el usuario deberá mostrar la autorización de uso al personal de gestión de Clientes cuando lo requiera. Tanto el carné de usuario como los servicios contratados son personales e intransferibles. La pérdida del carné de usuario supondrá el pago de su duplicado según tarifa vigente.
2. En todo momento los usuarios atenderán las indicaciones que le formule el personal de la instalación acerca del uso de la misma.
3. Si la actividad lo requiere, el representante o delegado de grupo acreditará su condición ante el personal de las instalaciones y será el responsable del uso de la instalación deportiva.
4. El acceso a cualquier espacio deportivo se hará con el calzado y ropa adecuada.
5. Los espectadores solo podrán permanecer en las zonas destinadas a ellos, no pudiendo acceder a los espacios deportivos (pistas, canchas, campo de césped,...) ni a ningún otro lugar que no sea permitido al público.
6. No se permite el acceso de animales, excepto para las personas con disfunción visual que vayan acompañadas de perros guía, pudiendo estos permanecer en los espacios deportivos con el resto de usuarios, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en la legislación aplicable.
7. Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones.
8. Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, y se atenderá en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones Deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en los espacios deportivos y sus dependencias.
9. Se respetará el tramo horario de alquiler o uso de las instalaciones.

10. En ningún caso está permitido:
11. Fumar en las instalaciones deportivas, salvo en los espacios no deportivos al aire libre (p.e.: terraza- cafetería, aparcamientos, exteriores de oficinas, solárium piscinas, etc.) en los que sí está permitido fumar (artículo 7 Ley 42/2010). En todo caso se evitará el consumo de tabaco en las zonas de tránsito de usuarios y particularmente de menores. En los campos de golf, dado su carácter de espacios abiertos al aire libre, con la consiguiente escasa repercusión de los efectos nocivos del tabaco sobre la salud pública, no es recomendable ni aconsejable, pero sí permitido fumar tanto en el campo de golf, como en las zonas de chipping green y putting green. En las Instalaciones Deportivas La Cartuja, en el tee de prácticas se prohíbe fumar en la planta inferior y se limita el consumo de tabaco a la segunda planta descubierta. En cualquier caso está **TOTALMENTE** prohibido fumar, aunque este permitido en la zona, si hay presencia de menores.
12. La introducción o consumo de droga en las instalaciones deportivas.
13. La entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos. Lo establecido respecto a las armas no es de aplicación a la Instalación Deportiva de Tiro Olímpico, en la que sí está permitida la introducción de armas reglamentarias y con sujeción en todo caso a la normativa del centro y a la legislación aplicable.
14. Adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulte el normal desarrollo de la actividad.
15. El ejercicio de cualquier actividad, gratuita o no, en las instalaciones deportivas al margen de las actividades programadas y autorizadas por la Dirección (p.e.: impartir o tomar clases de enseñanza de cualquier modalidad deportiva fuera de las clases o cursos autorizados y programados por la Instalación Deportiva; la compraventa de productos y artículos deportivos, fuera de los lugares permitidos; la comercialización de productos alimentarios fuera de los lugares permitidos, etc.), y en general la comercialización de cualquier tipo de producto/servicio sin la pertinente autorización y consentimiento por parte de la Dirección del Centro.
16. Consumir comidas y bebidas que no sean expendidas por el concesionario de restauración, salvo autorización expresa de la dirección de la instalación.
17. Filmar y fotografiar sin autorización expresa de la dirección, con el fin de respetar a los usuarios que realizan su práctica deportiva.
18. Utilizar envases de cristal, salvo autorización expresa de la dirección..

19. Acceder a la instalación con vehículos a motor no autorizados. En el caso de motos y bicicletas, éstas se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin.
20. El uso de cada espacio deportivo quedará sujeto al aforo establecido.
21. Todo usuario, al inscribirse, debe de notificar si padece alguna enfermedad o deficiencia física que pueda perjudicarlo a la hora de realizar la actividad y que deba de ser informada al responsable de la empresa prestataria de la actividad deportiva. Igualmente y para poder atender las posibles eventualidades, el abonado deberá informar sobre:
 22. Necesidad de un concreto medicamento.
 23. Limitación para realizar determinadas actividades físicas.
 24. El usuario colaborará en todo momento con el personal del centro, respetando las normas de uso, tanto las generales como las específicas y cumpliendo las indicaciones verbales que se le comuniquen a través del personal de la instalación.
 25. La instalación no se hace responsable de aquellas circunstancias, accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas o de las indicaciones verbales del personal de la instalación, de un comportamiento negligente o de un mal uso de la instalación, equipamiento o servicio, ni de posibles sustracciones o pérdidas que tengan lugar en la misma.
 26. Los usuarios tendrán a su disposición, siempre que sea posible y sujeto a disponibilidad para guardar sus enseres, taquillas a tal efecto. El usuario deberá dejar libre la taquilla que ha utilizado al finalizar su actividad. De no ser así el personal de la instalación podrá proceder a su vaciado.
 27. Están prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios, así como aquellas que alteren el buen funcionamiento de la instalación, como: gritos innecesarios, silbidos, conductas inapropiadas, uso de aparatos e instrumentos musicales, etc., cuidándose el respeto mutuo y la convivencia entre usuarios.
 28. Aquellos usuarios que perturben con su conducta el buen funcionamiento de la instalación o molesten con su actitud ofensiva a otros usuarios serán invitados a abandonarla y, en su caso, la Dirección podría restringirle el acceso futuro a la misma con sujeción al régimen sancionador de este reglamento, sin perjuicio de adoptar las medidas legales oportunas.
 29. Se deberá avisar de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y equipamiento deportivo.
 30. Además de las normas generales recogidas en el presente artículo existen otras específicas de cada espacio deportivo, que de forma genérica se exponen en el

ANEXO adjunto, sin detrimento de otras normas complementarias que se puedan dictar en cada espacio concreto de cada instalación y que aparecerán publicadas en la web y en los tabloneros de información de la correspondiente Instalación Deportiva.

X. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30. Comportamientos sancionables

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 31. Incumplimientos Leves

Se considerará leve el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios cuando por su trascendencia no dé lugar a la calificación de grave. Y en particular los siguientes comportamientos:

1. Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal de la Instalación Deportiva o con otros usuarios, cuando no sea calificado como grave.
2. Atentar de forma leve contra los bienes de la Instalación Deportiva, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento o material deportivo.
3. No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas o normas específicas de la instalación deportiva, cuando no sea calificado como grave.

Artículo 32. Incumplimientos Graves

Serán considerados incumplimientos graves, los siguientes:

1. No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas o las normas específicas de la instalación deportiva, cuando sea calificado como grave.
2. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento.
4. La sustracción de material deportivo u objetos personales de otros usuarios, monitores o cualquier otra persona.
5. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

6. Falsificar intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, datos bancarios, etc., y la suplantación de identidad.
7. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves, entendiéndose por reincidencia la repetición de más de un incumplimiento sancionado como leve.

Artículo 33. Consecuencias

1. Los incumplimientos leves se sancionarán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.
2. Los incumplimientos graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
3. En todo caso la pérdida de la condición de usuario no supondrá la devolución del pago correspondiente.
4. La pérdida de la condición de usuario podrá afectar tanto a personas físicas como jurídicas (entidades abonadas) en el caso de tratarse de sujetos asociados o bajo la responsabilidad de la entidad correspondiente.

Artículo 34. Principios del procedimiento sancionador.

1. Principio de tipicidad. Sólo constituyen infracciones sancionables las previstas como tales en la normativa general de aplicación, así como los incumplimientos leves y graves contemplados en el presente Capítulo.
2. Garantía de procedimiento. Salvo lo previsto en el artículo 44 para casos excepcionales, no se podrá imponer sanción alguna por las infracciones e incumplimientos citados en el apartado anterior, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en este capítulo.
3. Responsabilidad. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracciones o incumplimientos las personas que resulten responsables de los mismos.

Cuando la infracción se cometa por varias personas conjuntamente, responderán de forma mancomunada de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Serán responsables subsidiarios o solidarios quienes incumplan el deber de prevenir la infracción o incumplimiento.

4. Principio de proporcionalidad. En la imposición de sanciones se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción o incumplimiento y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:
 - a) La existencia de intencionalidad o reiteración

- b) La naturaleza de los perjuicios causados
 - c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza.
5. Prescripción. Las infracciones e incumplimientos leves prescribirán a los tres (3) meses y las graves a los seis (6) meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción o incumplimiento se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si éste estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 35. Procedimiento

1. El procedimiento sancionador se iniciará a solicitud del Director de la Instalación Deportiva quien elaborará el correspondiente informe justificativo. El Subdirector de Instalaciones Deportivas de la Empresa Pública será la persona encargada de tramitar el procedimiento sancionador.
2. Los hechos denunciados susceptibles de ser constitutivos de incumplimientos Leves o Graves se comunicarán por escrito a los interesados, concediéndoles diez (10) días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos y medios de prueba que estimen pertinentes. En cualquier caso, el Subdirector de Instalaciones Deportivas podrá acordar la práctica de los medios de prueba que estime conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos.
3. Una vez concluido el plazo de audiencia, y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario y de las pruebas practicadas, el Subdirector de Instalaciones Deportivas formulará la Propuesta de Resolución que proceda que se notificará al interesado, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para que pueda alegar por escrito, a modo de conclusiones, lo que considere conveniente. Oído el interesado o transcurrido el plazo concedido sin que hubiere presentado alegación alguna, se elevará el expediente al Consejero Delegado para el dictado de la resolución que proceda.
4. La resolución será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica.
5. La resolución del Consejero Delegado se notificará al interesado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Contra el acuerdo de sanción adoptado por la Empresa



Pública, podrán interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas conforme la legislación aplicable.

Artículo 36.

Con independencia del procedimiento establecido en el artículo anterior, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, o cause alteración del orden público, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, requiriendo la presencia de los servicios de vigilancia o de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores medidas aplicables al caso.

ANEXO INSTALACIONES DEPORTIVAS LA CARTUJA

A) Normas Específicas Uso Espacios Deportivos.

Artículo 37. De los campos de césped artificial, césped natural y pista de atletismo:

1. Es obligatorio el uso de calzado deportivo específico en estos espacios, así como que las suelas no generen desperfectos al suelo de la instalación. En el caso de césped artificial es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (botas multitacos o zapatillas deportivas), quedando expresamente prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio u otro material que no sea el adecuado.
2. Es obligatorio el uso de balones reglamentarios para jugar a fútbol 7/11, rugby o fútbol americano, quedando expresamente prohibido la utilización de balones de otro tipo.
3. Está prohibido colgarse de las redes, porterías y demás elementos del equipamiento deportivo, acceder a pista por lugares no preparados para ello, o realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a sus usuarios.
4. En ningún caso se permitirá la práctica deportiva con el torso descubierto.
5. En las pistas de atletismo está prohibido usar zapatillas con tacos de más de 6 mm. de longitud.
6. Está prohibido el alquiler de espacio para la realización de actividades que no sean las concebidas para cada instalación, así como el uso de materiales deportivos impropios de cada espacio, salvo aprobación de la dirección de la instalación.
7. El acceso al campo de césped natural a través de la pista de atletismo estará regulado.

Normativa de uso de la pista de atletismo

Debido al gran número de usuarios de la pista de atletismo y gimnasios, se hace necesaria la regulación de su uso atendiendo a las características de las personas que utilizan estos espacios (usuarios de tarifa plana, opositores, escuelas deportivas, árbitros de fútbol y atletas federados, y dentro de estos últimos los atletas de alto nivel y alto rendimiento).

Aparte de las Normas Generales de Acceso y de Uso de la Instalación, que son de obligado cumplimiento para la totalidad de usuarios, se establece una Norma General de uso para la Pista de Atletismo y Salas, por la que se determinan unas

franjas horarias donde los atletas de ALTO NIVEL y ALTO RENDIMIENTO, (regulados por el BOJA), tienen PREFERENCIA DE USO respecto al resto de usuarios.

Regulación de uso de la pista de atletismo

El sentido de la carrera en pista se realizará siempre en sentido contrario a la agujas del reloj.

Calles 1 y 2 → Reservadas para entrenamiento de pruebas de medio fondo y fondo.

Calles 3, 4 y 5 → Reservadas para series de velocidad.

Calles 6 y 7 → Reservadas para entrenamiento de las pruebas de vallas.

Calle 8 → Reservada para técnica de vallas y rodajes largos. Se intentarán marcar las salidas de las pruebas de 1000ml, 2000ml, 3000ml y 5000ml.

Zonas azules → Reservadas para realizar ejercicios de técnica y estiramientos.

Zona verde → Reservadas para el rodaje al inicio y final de las sesiones de entrenamiento.

Se podrán realizar estiramiento siempre que se deje la parte central libre para los rodajes.

Se podrá usar para realizar ejercicios de técnica siempre que esté libre de uso.

Pasillos de longitud y pértiga → Reservadas para realizar las pruebas para las que han sido diseñadas.

Se podrán realizar ejercicios de estiramiento y técnica siempre que estén libres de uso.

Tacos de salida → En la recta de meta solo se podrán colocar en la salida de los 110 mv. En el resto de zonas se podrán usar siempre que no molesten al resto de usuarios.

Arrastres → Su uso NO ESTÁ PERMITIDO en la recta de meta.

Césped Natural → Su uso NO ESTÁ PERMITIDO. (Será utilizado sólo para lanzamiento de jabalina los lunes y jueves por la tarde).

Regulación de uso de las salas de activación y esfuerzo por parte de los atletas

Por norma general, el material no debe sacarse de las salas relacionados con la actividad del atletismo y siempre hay que volver a colocarlo en su sitio una vez finalizado el entrenamiento.

Es obligatorio hacer uso de la toalla durante el desarrollo del entrenamiento dentro de las salas de musculación, al igual que el uso de calzado adecuado.

En las franjas horarias donde los atletas de ALTO NIVEL y ALTO RENDIMIENTO tienen preferencia de uso de las salas esfuerzo y activación, además de éstos, podrán hacer uso del mismo solamente atletas federados (acreditados en la Instalación por la propia Federación), respetando la reserva de temporada realizadas por los equipos de 1ª categoría del Programa Estrella de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Otras normas generales

El material específico de atletismo sólo podrá ser utilizado por atletas federados (acreditados en la Instalación por la propia Federación).

Queda totalmente prohibido el uso de los espacios comunes de los vestuarios para calentamientos, estiramientos, etc...

Las personas que accedan a la pista de atletismo pero no vayan a hacer uso de la misma (familiares y acompañantes de los deportistas), deberán permanecer en la grada u otras zonas comunes de la instalación, pero nunca en la zona de pista ni zonas verdes.

La entrega de material deportivo en horario de mañana de lunes a viernes se realizará a partir de las 10:00 horas.

En el almacén de material deportivo se dispondrá de unos espacios para almacenamiento, sólo y exclusivo, de material deportivo para uso de las Federaciones, Clubes, y usuarios que así lo soliciten y que, mediante autorización de la dirección de la instalación, podrán hacer usos de los mismos.

En ningún caso se permitirá la práctica deportiva con el torso descubierto.

Artículo 38. De las salas y sauna:

1.Los aparatos y pesas utilizados (mancuernas, discos, barras, agarres, etc.) deberán ser colocados en su lugar de origen al finalizar la sesión. No se podrá sacar material fuera de la sala asignada sin la previa autorización del responsable correspondiente.

2.En caso de que la dirección del centro lo vea necesario, se podrá establecer limitaciones en los horarios para la utilización de las salas en función de la demanda de los diferentes equipos.



3. Es obligatorio hacer uso de la toalla durante el desarrollo del entrenamiento dentro de las salas. Deberá secarse el sudor de las máquinas después de su uso.
4. Se recomienda no abandonar las actividades dirigidas antes de su finalización por el potencial riesgo de lesión que esto puede ocasionar.
5. No se podrá interrumpir o acceder a la sala durante el transcurso de las clases, con especial atención a las clases de relajación/concentración.
6. Se mantendrá el tono de voz bajo dentro de las salas, respetando a los demás usuarios y facilitando así el trabajo del técnico de sala.
7. El usuario debe, siempre que sea posible, facilitar el trabajo del resto de los usuarios levantándose de la máquina que está utilizando mientras comienza el descanso de su serie de trabajo.
8. Ante cualquier duda a la hora de utilizar cualquiera de las máquinas de la sala de musculación y evitar así el uso indebido de éstas, consultar con el personal de atención al usuario y en caso de que no estuviera en ese momento, abstenerse de usarlo.
9. En cuanto al uso de las distintas máquinas de cardiovascular, el tiempo máximo de uso permitido para cada usuario será de 30 minutos, repartiendo así de forma más equitativa el tiempo de uso entre todos los usuarios.
10. Está prohibida la entrada de bolsas/mochilas en este espacio, debiendo utilizarse para ello las taquillas.
11. El acceso a las salas está supeditado a la ocupación. En caso de estar completo el aforo deberá esperar hasta que algún usuario finalice su sesión respetando en todo momento el aforo establecido.
12. Para acceder a estos espacios será imprescindible pasar el carnet, en el caso del control automático, o la presentación del correspondiente tique y su entrega al monitor, en el caso de control presencial.
13. Si padece alguna patología deberá presentar un documento firmado haciéndose responsable de su estado físico.
14. Se recomienda el conocimiento previo y la prudencia en la práctica de los distintos aparatos y máquinas. Una utilización inadecuada puede ocasionar lesiones, de cuya responsabilidad nos eximimos.
15. El horario de las salas será el publicado en los tabloneros correspondientes.
16. Para poder utilizar la sauna, deberá avisarse al personal de la Instalación al menos ½ h antes de su uso para proceder a su encendido.

17. Se recomienda el uso de calzado adecuado, cuidando que las suelas del mismo estén totalmente limpias. No está permitido permanecer con el torso desnudo.

18. La Dirección se reserva el derecho a modificar los horarios de actividades, modalidades o técnicas establecidas, comunicando esta circunstancia a los usuarios con antelación.

19. El comportamiento inapropiado puede ser sancionado incluso con la prohibición de ingreso al recinto.

20. El usuario de la tarifa plana de fitness tendrá derecho al uso de la sala salud, a la sauna y a la pista de atletismo, según horario establecido, así como el acceso a las clases colectivas según los horarios establecidos para ello.

Artículo 39 . De los campos de golf, calle de prácticas, chipping green y putting green:

I. - En el campo. Se tendrán presentes las “Normas de Etiqueta” indicadas en el Libro de Reglas de la Real Federación Española de Golf. No obstante, y sin perjuicio de las ya mencionadas, son de aplicación las siguientes normas de carácter obligatorio en el recorrido del campo de golf.

39.1. Personal de Campo:

1. La zona de golf contará con las figuras del Caddie Master y Marshall que serán los responsables del correcto funcionamiento tanto del campo como de la zona de prácticas y del cuarto de palos.

El incumplimiento de sus indicaciones por parte de algún jugador será notificado a la Dirección del campo, que tomará las medidas disciplinarias y sancionadoras oportunas, bien por la vía federativa, bien con arreglo al Régimen Sancionador Interno o por ambas. Las funciones de ambos se determinarán desde la Dirección de la Instalación.

39.2. Acceso al campo

1. Podrán acceder al campo todos aquellos jugadores con licencia federativa y hándicap vigente, que hayan adquirido el correspondiente greenfee de juego. Aquella persona que se encuentre dentro del campo de golf sin su correspondiente greenfee deberá abonar el doble del importe del greenfee establecido y las que se encuentren sin licencia ni hándicap, deberán abandonar de inmediato el campo. En caso de reincidencia le será aplicable el régimen de incumplimiento.
2. Todos los jugadores deberán identificarse convenientemente antes de salir al campo, facilitando nombre completo y nº de licencia, o bien, presentando el carné de abonado del campo. (y presentando el carnet de usuario de la instalación si ya lo tuviera expedido).(siempre es preceptivo el presentar la licencia federativa para acceder al campo, independientemente de presentar carnet de abonado o usuario

3. Por seguridad no se permite el acceso y uso del campo de golf a niños menores de 5 años, salvo aquellas actividades organizadas por el Centro. Éstos, podrán acceder a la calle de prácticas y putting green siempre que hayan hecho efectivo el pago de la tarifa establecida y estén siempre acompañados de un adulto.
4. Los jugadores de categoría alevín o benjamín (en edades desde los 6 hasta los 11 años) deberán salir al campo acompañados de un mayor de 18 años con hándicap menor de 32.
5. Salvo expresa indicación del personal de campo con funciones de Cadymaster y Starter, el inicio del recorrido será por el hoyo 1. Cuando resulte necesario, se podrá dar salida simultánea por los hoyos 1 y 4, o incluso dar salida simultánea por los hoyos 1, 2, 3 y 4. (salidas, simultáneas o no, por otros hoyos)
6. Se respetarán escrupulosamente los horarios establecidos de acceso al campo, que serán publicados convenientemente en los tabloneros de la Instalación.
7. Los horarios de acceso al campo pueden verse modificados, total o parcialmente, por razones de heladas u otras condiciones meteorológicas adversas, trabajos de mantenimiento y otras razones justificadas. El personal de atención al cliente informará a los usuarios de cuándo podrán acceder al campo.
8. **Si debido a inclemencias meteorológicas, tal como la niebla, el hielo o condiciones adversas que imposibiliten el juego, por el bien del campo, se retrasase el horario de acceso al mismo, el auxiliar de campo ubicado en la caseta de caddie máster dará prioridad a las salidas reservadas a la hora de la apertura del mismo. Los usuarios que tuvieran reservada la salida en horario anterior a la apertura deberán pasar obligatoriamente por la caseta del caddie máster para solicitar una nueva salida. Los jugadores con una reserva anulada tendrán prioridad sobre los que no tenían ninguna reserva hecha.**
9. Es absolutamente obligatorio adquirir en recepción y conservar durante el recorrido el greenfee de juego, que le podrá ser solicitado en cualquier momento por el personal del campo, para identificar al jugador o valorar el ritmo de la partida.
10. Solo está permitido salir al campo sin licencia ni hándicap junto a un profesor de la Escuela de las Instalaciones y en horas de clases.

39.3. Orden del recorrido

1. En ningún momento se podrá alterar el orden natural del recorrido, saltarse hoyos, repetir el juego de un hoyo o desplazarse en dirección contraria al sentido del juego, a no ser que esto sea indicado por el personal del campo con funciones de Marshall.

2. En caso de que un jugador no sea capaz de mantener el ritmo de juego necesario, o esté causando deterioro grave del campo debido a su nivel, podrá ser invitado a abandonar el mismo por el personal del campo sin derecho a devolución del greenfee.
3. En los campos de golf en los que se permita un doble recorrido de 18 hoyos, la partida que termine el hoyo 9 e inicie su segundo recorrido (siempre que haya adquirido el greenfee de 18 hoyos), tendrá prioridad sobre la partida que inicia su recorrido por el hoyo 1; a partir de aquí, el orden será alternativo 1-9. Esta dinámica será de aplicación a los hoyos 3 y 4, cuando este último se convierte en hoyo de inicio de recorrido.
4. En el caso de que un jugador realice menos de 9 hoyos en su recorrido, éstos computarán como 9. Al jugador que realice más de 9 hoyos en su recorrido, le serán computados 18.
5. No está permitido buscar bolas ajenas a su partida.
6. La colocación de las barras de salida podrá variar cuando así lo considere la dirección técnica de la Instalación, de acuerdo con la normativa vigente de la Real Federación Española de Golf.

39.4. Cuidado del campo.

En el campo de golf se observarán las siguientes prácticas para su correcto mantenimiento:

1. Reponer siempre chuletas en calle y reparar piques en greens.
2. No realizar swing de prácticas con contacto en los tees.
3. No pasar con buggy ni con carros por greens, antegreens y tees.
4. No saltar, correr ni ponerse de puntillas en los greens.
5. Rastrillar Bunkers, tanto las marcas de swing como pisadas.
6. No tirar colillas ni desperdicios en el campo. Utilice un cenicero de campaña, donde lo hubiera a disposición de los clientes, y las papeleras.

39.5. Optimización del ritmo y capacidad del campo

Un campo de golf de 9 hoyos, es una instalación compartida con estructura de recorrido circular, por lo que un ritmo inadecuado de una partida repercute directamente en el disfrute del resto de jugadores.

1. Sólo está permitido jugar en el campo de golf con 1 bola. Si un jugador sospecha que ha perdido su bola podrá jugar una bola provisional para no alterar el ritmo del campo.
2. No está permitido jugar en el campo con bolas de práctica.
3. Cada jugador debe jugar con sus propios palos, no estará permitido compartir palos y bolsa.
4. Los profesores de la escuela tiene prioridad a la hora de realizar recorridos por el campo.
5. A modo general, la duración estimada del recorrido de 9 hoyos (considerando partida de cuatro jugadores), será de dos (2) horas y diez (10) minutos como máximo. De modo orientativo, el ritmo de cada hoyo será: Par 5 [veinte (20) minutos], Par 4 [quince (15) minutos], Par 3 [diez (10) minutos]. Aquella partida que no mantenga este ritmo de juego podrá ser instada a aumentar el ritmo, ceder paso, pasar a siguiente tee, etc.
6. El mantenimiento continuado de un ritmo lento, bien en un recorrido, o de forma habitual en distintos días, podrá acarrear sanción por parte de la Dirección del campo.
7. Ceda paso a la partida que le precede cuando ésta mantenga un ritmo mayor de juego.
8. Ceda paso, cuando se esté buscando bola. En cualquier caso, nunca se mantendrá la búsqueda más allá de cinco (5) minutos.
9. Juegue una bola provisional si sospecha que su bola puede estar perdida.
10. Coloque los carros y bolsas en las inmediaciones del green en dirección al siguiente tee, pero nunca sobre el green ni ante-green y una vez finalizado el hoyo, abandone el green de forma inmediata, dejando las anotaciones de tarjeta para el siguiente tee.
11. El personal de atención al cliente y los profesores de la escuela, podrán en todo momento realizar las indicaciones necesarias a los jugadores, para velar por el buen ritmo general del campo, y en este sentido podrá indicar la cesión de paso entre partidas, pedir aumento de ritmo de juego, recomendar el levantamiento de bola y paso al siguiente tee, etc., siendo absolutamente obligatorio el seguir las indicaciones de dicho personal.
12. En caso de que jugadores individuales o partidas incompletas [menos de cuatro (4) jugadores], no hayan sido agrupados desde el momento de su salida al campo, el personal con funciones de Marshall podrá realizar las agrupaciones de partida

que estime más convenientes al objeto de homogeneizar el ritmo de juego u optimizar la capacidad del campo.

13. El Comité de Competición se reserva el derecho de limitación de hándicap para las jornadas en las que se prevea saturación del campo, con el fin de dar mayor capacidad al mismo.
14. En caso de saturación del campo sólo se permite realizar un recorrido.

39.6. Comportamiento de los jugadores e indumentaria

1. Asegurarse de no tener un jugador a su alcance antes de ejecutar su golpe.
2. Comportarse con la compostura que exige este deporte. Intentar evitar conductas que puedan molestar al resto de jugadores de su partida o de otras partidas (gritos, voz alta, aspavientos, orinar en lugares no habilitados para ello, etc.).
3. Evitar discusiones con otros usuarios. Acudir al personal del campo para transmitir sus quejas y sugerencias o denunciar alguna conducta antideportiva o incumplimiento de la normativa por parte de otros jugadores.
4. Se aconseja vestir adecuadamente según marcan las normas de etiqueta de la Real Federación Española de Golf, estando prohibido acceder al campo sin calzado específico de golf, o en bañador, camisetas de tirantes o manga sisa, etc.

39.7. Desalojo del campo de juego y zona de prácticas

1. La instalación de golf podrá ser desalojada, incluso con partidas iniciadas, por razones de seguridad en caso de tormenta con aparato eléctrico, niebla espesa, viento fuerte, incendio, presencia de animales peligrosos, o cualquier otra circunstancia que ponga en peligro a usuarios o a las instalaciones deportivas.
2. El desalojo será llevado a cabo por el personal de campo, que avisará a los jugadores haciendo sonar una bocina/ cohete o dirigiéndose personalmente a los mismos.
3. Una vez indicado el desalojo del campo, ningún jugador podrá quedar dentro del mismo por ningún motivo, y la reentrada será comunicada por dicho personal en cuanto las circunstancias así lo permitan.
4. En el caso de que dicho desalojo conlleve la suspensión de un torneo, será el auxiliar de campo (Marshall, Caddy Master, starter) el que vaya hoyo por hoyo, informando de la suspensión y recogiendo las tarjetas de los jugadores, donde se apuntará el hoyo y la hora de la suspensión. La partida se reanudará lo antes

posible (normalmente al día siguiente si no existiese impedimento) en el hoyo donde se suspendió. Todo jugador que no se haya presentado a su partida, quedará eliminado de esa jornada y no podrá unirse a la reanudación de la partida suspendida.

II. En la calle y greenes de prácticas

- 1 Sólo podrán acceder a estas zonas de prácticas aquellos jugadores que sean usuarios, asistan a actividades de formación autorizadas por la instalación, alumnos de la escuela o hayan adquirido el correspondiente greenfee de juego o de prácticas.
- 2 Sólo se podrá utilizar la zona de calle de prácticas convenientemente marcada para ello, normalmente con cuerdas paralelas. En caso de tee artificiales, sólo se podrá salir desde éstos.
- 3 En ningún momento se podrá pasar delante de estas marcas para recoger bolas ya lanzadas, ni por cualquier otro motivo.
- 4 Mantenga la distancia de seguridad con otros jugadores en todo el radio de alcance en torno suyo.
- 5 Sólo se podrán utilizar bolas de juego real en el putting green y zona de approach, estando totalmente prohibido el uso de bolas de prácticas, excepto en las actividades de formación organizadas por el campo.
- 6 Se mantendrá en todo momento la distancia de seguridad y precauciones necesarias para permitir la convivencia entre la práctica del “chipeo” o “approach y el “pateo”.
- 7 Son también de aplicación las normas de cuidado del campo y comportamiento de jugadores recogidas en el artículo anterior, así como las reglas de etiqueta de la Real Federación Española de Golf.
- 8 En la zona de approach solo está permitido el juego con un mínimo de 10 y un máximo de 20 bolas.
- 9 En el green de approach será obligatorio golpear la bola siempre en dirección al centro del green, y siempre dentro de los límites de la zona marcada para ello.
- 10 El personal de atención al cliente y los profesores de la escuela, podrán en todo momento realizar las indicaciones necesarias a los jugadores, para velar por el buen uso general de las zonas de prácticas, siendo absolutamente obligatorio el seguir las indicaciones de dicho personal.

III. Actividades organizadas

1. Cualquier tipo de actividad organizada por una entidad externa será solicitada a la Dirección de la Instalación Deportiva con el suficiente tiempo de antelación, debiendo ser autorizada por ésta antes de su puesta en marcha.
2. Las ligas sociales, torneos de continuidad y demás competiciones no oficiales, y no sujetas a uso exclusivo del campo, se desarrollarán en días de entresemana, y las partidas participantes se amoldarán a la dinámica y ritmo habitual del campo, no teniendo preferencia sobre otras partidas, excepto que la dirección estime lo contrario.
3. Las actividades de formación serán impartidas sólo por los monitores profesionales autorizados por la dirección y sus condiciones de espacio, precio y materiales estarán sujetas a los conceptos establecidos y autorizados por la Dirección del campo.
4. Los participantes en estas actividades estarán debidamente identificados, y la relación nominal de participantes será comunicada al área deportiva de la instalación. Ésta podrá solicitar a la entidad promotora cualquier tipo de documentación técnica en relación a dicha actividad (reglamento, inscritos, etc.).
5. Cualquier actividad organizada o promovida por la Instalación Deportiva tendrá prioridad sobre cualquier otra en lo referente a uso de espacios, equipamientos u horarios.
6. Toda normativa específica relativa a cualquier actividad organizada se pondrá a disposición de los usuarios inscritos en dicha actividad.

a) Liga de Golf “La Cartuja”

Los participantes deberán tener hándicap nacional en vigor homologado por la Real Federación Española de Golf. La modalidad de juego será de Stableford Hándicap. El hándicap no estará limitado. Se realizará una liga cada trimestre, todas ellas independientes una de la otra. El nº de jornadas de juego de cada Liga es de 8. Cada jornada consta de 9 hoyos desde las barras amarillas para caballeros y desde las rojas para las damas. Al final de la Liga, se desechará la vuelta con peor resultado. El Día de Juego de la liga es EL LUNES (ampliable al domingo).

Las jornadas serán semanales. Se realizarán TRES salidas (ampliable a una cuarta los domingos o a otro día, si así lo decidiera el comité técnico): una matinal desde las 09,00h, otra de medio día desde las 14,00h y otra a las 16,30h , estas dos últimas salidas se realizarán al tiro (modificable para el 2º y 3º trimestre) por lo que el nº máximo de jugadores en este



horario será de 36 (que se establecerá por orden de inscripción y podrá ampliarse, si así lo estima la Dirección, doblando algún hoyo).

El horario de salidas en cada trimestre será como sigue: 1ª jornada por Hándicap (siendo los primeros en salir aquellos jugadores con hándicap más bajo). De la jornada 2 a la 6, las partidas se formarán por puntos totales y, para darle más emoción a la lucha final por el título, en las 2 últimas jornadas de cada liga trimestral las partidas se organizarán por puntos totales y por categorías para que el reto final sea más justo.

En ningún caso serán las salidas modificables por incompatibilidad horaria. Tampoco se permitirán cambios de horario dentro de los turnos sin razón justificada..

Al término de cada jornada, los jugadores de cada partida deberán entregar todos juntos sus tarjetas al caddie máster.

La clasificación final se establecerá sumando el resultado neto (stableford) de cada jornada eliminando la jornada de peor resultado. Las jornadas de No presentado sumarán como 0 puntos. En caso de empate a puntos stableford al final de cada liga trimestral, quedará por encima aquel jugador con el hándicap más bajo. Cada jornada será procesada con la Federación Andaluza de Golf, lo que conllevará las consiguientes modificaciones de hándicap (excepto en aquellas jornadas en las que, por razones de mantenimiento del campo, las posiciones de las barras de salida tengan que ser modificadas fuera de los límites establecidos por la Federación).

El ganador de la liguilla será la/el jugador que haya conseguido más puntos al término de la misma.

El único caso de suspensión de una vuelta es el toque de sirena por parte de los empleados del campo, debido a que los greens del campo estén inundados (impracticables) o que, por el fuerte viento la bola no se quede en reposo en el green. El mal tiempo por sí mismo no es causa de suspensión. Será el Caddy Master el que, una vez tomada la decisión de suspender la partida, vaya hoyo por hoyo, informando de la suspensión y recogiendo las tarjetas de los jugadores, donde se marcará la bola, se apuntará el hoyo y la hora de la suspensión. La partida se reanudará lo antes posible (normalmente el mismo día si no existiese impedimento y desde el lugar donde se marcó la bola antes de la suspensión). Todo jugador que no se haya

presentado a su partida, quedará eliminado de esa jornada y no podrá unirse a la reanudación de la partida suspendida.

En el caso de que una vez suspendida la partida, no pudiera reanudarse el mismo día, se reanudará el día que estime el Comité de Competición desde el tee de salida del hoyo en que cada partida jugaba en el momento de la suspensión. Se jugará de acuerdo con las Reglas de la Real Federación Española de Golf y las Reglas Locales del Club que estén en vigor en ese momento. En caso de duda, en cuanto a la aplicación de la reglas, en una vuelta se consultará al Comité de Competición. El Comité de Competición está formado por los profesores de golf y la dirección técnica de la instalación. Todas las reclamaciones se harán al Comité, y la decisión de éste será inapelable. Al término de la última liga (3er trimestre) se efectuara la entrega de premios de las tres ligas. Cada jugador indicará en la inscripción su preferencia por la salida matinal, medio día o noche. Este importe no se reintegrará en caso de enfermedad o imposibilidad de continuar una vez se haya disputado la 1ª jornada de cada trimestre. La inscripción en la Liga supondrá la aceptación de estas bases. Solo podrán participar los socios de la instalación.

Los componentes de la Liga deben tener como consigna la base genérica de este singular juego, y que no es ni más ni menos que la caballerosidad..., la etiqueta.

Será motivo de baja en la liga, el hecho de alterar el resultado de la tarjeta.

b) Liga Externa de Golf “La Cartuja”

Los participantes deberán tener hándicap nacional en vigor homologado por la Real Federación Española de Golf. La modalidad de juego será de Stableford individual. El hándicap no estará limitado. Se realizará una liga cada temporada. El nº de jornadas de juego de cada Liga es de 10 más la gran final que puntuará doble. Cada jornada consta de 18 hoyos desde las barras amarillas para caballeros y desde las rojas para las damas. Al final de la Liga, se desecharán las tres vueltas con peor resultado. El Día de Juego de la liga es el sábado y generalmente se jugará una vez al mes. El calendario, los precios y los campos se darán a comienzo de la Liga. El horario de salidas será por norma general a las 9.30 al tiro. Las inscripciones se harán directamente en el caddie máster de Cartuja. La clasificación final se establecerá sumando el resultado neto (stableford) de cada jornada eliminando las tres jornadas de peor resultado. Las jornadas de No presentado sumarán como 0 puntos. En caso de empate a puntos stableford al final de la liga, ganará el de hándicap más bajo. El ganador de la liga será la/el jugador que haya conseguido más puntos al término de

la misma. El único caso de suspensión de una vuelta es el toque de sirena por parte de los empleados del campo, que los greens del campo estén inundados o que por el fuerte viento la bola no se quede en reposo en el green, así como la tormenta eléctrica. El mal tiempo por sí mismo no es causa de suspensión. La partida se reanudará lo antes posible (normalmente el mismo día si no existiese impedimento y desde el lugar donde se marcó la bola antes de la suspensión). Se jugará de acuerdo con las Reglas de la Real Federación Española de Golf y las Reglas Locales del Club que estén en vigor en ese momento. En caso de duda en cuanto a la aplicación de la reglas, en una vuelta se consultará al Comité de Competición. El Comité de Competición está formado por el comité de competición de cada campo y la dirección técnica de La Cartuja. Todas las reclamaciones se harán al Comité, y la decisión de éste será inapelable. Al término de la última jornada se efectuará la entrega de premios de la liga. La inscripción a la liga externa constará de dos precios diferenciados, uno para jugadores de la liga interna y otro para no jugadores de la liga interna. A éste se sumará el precio de cada torneo establecido por cada campo. El importe de la inscripción no se reintegrará en caso de enfermedad o imposibilidad de continuar una vez se haya disputado la 1ª jornada. La inscripción en la Liga supondrá la aceptación de estas bases. En principio, sólo podrán participar los socios de la instalación, salvo que el Comité de Competición decida lo contrario por petición del Club anfitrión.

Categorías: Para la clasificación general, se establecen 3 categorías masculinas (1ª categoría: hp 0-20; 2ª categoría: hp 20.1-30 y 3ª categoría hp 30.01 a 36) y una de damas. Las categorías de cada jornada individual serán decididas por el campo organizador.

Premios: Obtendrán premios los dos primeros clasificados de cada categoría.

c) TARIFAS PLANAS

1. La duración de las mismas será por meses naturales. El usuario deberá renovar a principio de cada mes.
2. Para hacer uso de la actividad será obligatorio sacar el bono en los quioscos habilitados en la entrada de la instalación y entregárselo al monitor/a correspondiente.
3. La participación en las actividades de este formato estará sujeta a disponibilidad.

Artículo 40.- De los objetos perdidos

1. Horario de información y recogida de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.



2. La persona que pierda un objeto deberá dar una descripción lo más completa posible del objeto perdido, así como indicar el lugar y la fecha aproximada en el que desapareció.
3. La persona que desee recoger un objeto perdido debe identificarse con su carnet de socio o DNI y deberá firmar una conformidad de recibido.
4. Los objetos perdidos serán custodiados durante dos meses. Pasado este periodo, la Instalación no se hará responsable de los mismos y estos serán eliminados o entregado a alguna organización social.
5. La Instalación no se responsabiliza por las condiciones en que sean encontrados los mismos.

Protocolo de funcionamiento

- Todo el material recogido o encontrado, sea cual sea, debe ser entregado diariamente a nuestro personal de atención a usuario para su custodia.
- Si no fuese posible entregárselo personalmente, se dejará en una taquilla habilitada para tal fin y a la que tendrán acceso el personal de atención al usuario. Igualmente se le notificara de algún modo para que quede constancia del material depositado.
- Todo el material en custodia será inventariado y anotado tanto el día de entrada como el día de salida y la persona que lo recoge deberá firmar una conformidad de recibido.

Artículo 41. De la Petanca:

1. Zona de libre uso por los usuarios de la Instalación, delimitado por dos horas de uso en caso de usuarios en espera.
2. Posibilidad de reservar en “Exclusividad” para uso personal, torneos, campeonatos... Prevalece ante cualquier incidencia debiendo ser la zona desalojada quedando limpia y recogida.
3. Prohibido lanzar la bola fuera de la zona destinada a ello bajo ningún concepto.

Artículo 42. De las pistas de pádel:

La instalación cuenta con 10 pistas de pádel, 4 de las cuales son cubiertas:

1. La reserva de las pistas podrá hacerse a través de nuestra página web o en nuestra oficina de gestión de clientes.

2. La reserva de las pistas podrá realizarse desde 6 días antes de la fecha deseada y no podrá cambiarse o anularse excepto por motivo de lluvia en la instalación y en un plazo determinado por la Dirección de la Instalación previo a la reserva.
3. El personal de la instalación avisará del cierre de las pistas 5 minutos antes para que se desalojen.
4. La Escuela de pádel tendrá derecho preferente de reserva de las pistas para competiciones y uso de interés de la Instalación, debiendo quedar como mínimo dos pistas para uso general de los socios. Sin embargo, si por las necesidades propias de la competición fuese necesario, se podrá hacer uso incluso de estas dos.

Artículo 43. De los cursos de Golf y Pádel

En caso de que el usuario desee apuntarse a un curso de nivel superior al recibido anteriormente, será el profesor quien, en última instancia, validará el nivel elegido por el alumno y decidirá si puede asistir a ese curso mediante una prueba de nivel que se realizará en fechas previas al periodo de reserva.

En caso de no realizar la prueba y no cumplir los requisitos del nivel al que se ha inscrito, su curso podrá cambiar de hora y día, según las plazas libres disponibles. Si no está de acuerdo con este nuevo horario podrá solicitar la devolución, siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 25.

Existen varios niveles de aprendizaje, cuyas normas encontrará en la oficina deportiva.

Los cursos de golf y pádel comienzan en Septiembre/Octubre y finalizan en Junio del año siguiente y se abonarán mediante renovaciones generalmente trimestrales. Las renovaciones de los cursos de pádel y golf y aquellos usuarios que se incorporen posteriormente al comienzo del curso no tienen derecho a devolución.

El número de clases impartidas oscilará entre las 9 y las 11 clases.

Artículo 44. De la reserva de espacios deportivos por parte de colectivos, equipos, clubes y Federaciones.

Para anular cualquier actividad deberá ser comunicada con 72 horas de antelación. Si no es así se facturará la reserva.

Todos los miembros de los equipos que realicen reservas de temporada tienen que ser usuarios de la instalación.

La reserva por temporada debe solicitarse antes **del 1 de Julio**.



No se aplicará descuento alguno a los equipos que realicen partidos con taquilla de venta de entradas.

La reserva para partidos deberá realizarse con al menos **7 días** de antelación a la celebración

Los desperfectos ocasionados en cualquier reserva de actividad, serán sufragados por el usuario que ha realizado la reserva.

Para poder realizar una reserva de temporada, el usuario deberá estar al corriente de pago de las temporadas anteriores.

El pago de la actividad deberá realizarse con anterioridad a la celebración de la reserva.

El pago de reservas de temporada deberá realizarse, a mes vencido, dentro de los **10 primeros** días del mes siguiente. Si no se abona en ese periodo de tiempo, se procederá a anular las reservas siguientes.

Para los partidos que se jueguen en la instalación, el descuento aplicado según convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sólo se realizará en los partidos oficiales. Para los partidos amistosos se facturará el 100% del precio que figura en las tarifas oficiales.

Los equipos que deseen acogerse al descuento correspondiente según convenio de sus federaciones, deberán realizar los trámites necesarios ante su federación. La Dirección General de Deportes será quién nos comunique los clubs beneficiados con este descuento.

Artículo 45. Campus:

Los niños deberán acceder a la instalación y salir de la misma dentro del horario marcado para el efecto, no haciéndonos responsable de aquellas circunstancias que puedan ocurrir fuera del horario programado.

En caso de que la recogida de los niños sea realizada por una persona diferente a la marcada en la ficha personal, ésta deberá estar autorizada por los padres para proceder a la recogida, pudiendo solicitarse el DNI para acreditar dicha circunstancia.

1. El desayuno no estará incluido en el precio, siendo responsabilidad de los padres, a pesar de que el tiempo para el mismo estará incluido dentro de la programación de la actividad.
2. Dentro de los utensilios que los niños deben traer:
 - a) Ropa y calzado deportivo.

- b) Desayuno diario, una botella de agua, gorra y protector solar.
 - c) Para la sesión de piscina: chanclas, bañador, gorro, gafas y toalla.
 - d) Cualquier enfermedad deberá comunicarse a la Instalación con antelación suficiente para que ésta pueda examinar el caso, reservándose el derecho de admisión al programa, si considera que la estancia del participante pueda suponer un riesgo para el resto de los participantes. Asimismo, y para el estudio de estos casos, podrá aportarse toda la documentación médica que se estime oportuna.
3. El número de plazas es limitado, siendo la preferencia de inscripción por orden de pago.
 4. En caso de no completar el cupo mínimo de participantes para formar grupo o por otros motivos extraordinarios, el Campus o grupo quedaría anulado.
 5. La admisión en la actividad se encuentra condicionada a la completa autonomía del niño para la realización de las actividades.
 6. En el caso del Campus de verano será obligatorio saber nadar para los niños inscritos en los grupos de edad II y III.
 7. En caso de accidente ocurrido durante el desarrollo de las actividades del campus el padre/madre/tutor/a otorga permiso a la dirección de la instalación para que, en caso de que sea necesario, sea examinado en un centro apropiado, así como para adoptar posibles decisiones médico quirúrgicas que fuesen necesarias, en caso de extrema urgencia, bajo la adecuada dirección facultativa.
 8. Podrán celebrarse algunas actividades del campus fuera del recinto de las instalaciones deportivas La Cartuja (ej. En el Parque del Alamillo).
 9. La Dirección de la Instalación se reserva el derecho de dar por finalizado el Campus respecto de aquellos participantes que no cumplan las normas del mismo, o molesten al resto de los participantes con un comportamiento indisciplinado. En este caso, el cliente responderá de los daños causados en el material o instalaciones y no se devolverá el importe abonado.

Artículo 46. Cuarto Palos

1. En el caso de que un socio autorice el uso de su material a otro socio, deberá comunicarlo por escrito a los responsables del cuarto de palos.
2. Queda prohibida la entrada al cuarto de palos, excepto si se va acompañado de un empleado responsable de esa área.

3. La Instalación no se hace responsable de ningún objeto distinto del material de golf depositado en las bolsas (dinero, relojes, joyas...).
4. Por razones de higiene no está permitido dejar ningún tipo de alimentos en las bolsas de golf.
5. El uso del servicio es mensual. En caso de querer prorrogar el servicio un mes más, el usuario deberá comunicarlo y abonarlo antes del día 5 de cada mes. En caso de no abonarlo en este plazo, se avisará al usuario para que saque su bolsa y su reserva será ofertada al público.
6. El cuarto de palos estará custodiado por el Caddie Master quien podrá ausentarse de la caseta. No obstante, estará localizable en todo momento en el teléfono del Starter.
7. Cada usuario tendrá asignado un espacio numerado y su bolsa siempre permanecerá en ese espacio.
8. Al inicio del servicio cada usuario entregará un inventario de los objetos contenidos en la bolsa y será obligación suya comunicar al Caddie Master cualquier modificación realizada en el mismo con el fin de evitar posibles malentendidos.
9. El Caddie Master podrá comprobar en el momento de la entrega y recogida que el material de golf coinciden con el inventario entregado.
10. Independientemente del valor del material contenido en la bolsa, el precio máximo de reposición en caso de robo o incendio será de 800€ (no está incluido el supuesto de hurto).
11. El cuarto de palos se abonará en los 5 primeros días de cada mes. Pasado ese periodo, se avisará al usuario para que pase a recoger su bolsa.

Artículo 47. Jaulas para almacenamiento de material deportivo.

1. En las jaulas solo se podrá introducir para su uso y almacenamiento material exclusivamente deportivo.
2. La Instalación no se hace responsable del material introducido en las mismas, en caso de hurto, robo o por causas ajenas a la misma.
3. Cada Jaula dispone de un juego de tres llaves, de las cuales, una estará a disposición de la Dirección de la Instalación, otra para el jefe de mantenimiento de la misma y otra para el usuario.
4. En caso de reparación o necesidad de uso de las jaulas, la dirección de la instalación notificara al usuario dentro del plazo más corto posible, la utilización de las mismas.

5. Una vez adjudicada al usuario la jaula correspondiente por parte de la dirección de la instalación, éste no podrá ceder o compartir la misma con terceros sin previa comunicación y autorización de la dirección de la instalación.
6. Los usuarios de las jaulas no podrán realizar modificaciones ni obras en las mismas sin previa información y autorización de la Dirección de la instalación.
7. El uso de las jaulas se concede por temporada, del 1 de septiembre del año en curso al 31 de julio del año siguiente, debiendo desalojarlas en esa fecha para su conservación y limpieza, durante el mes de Agosto.
8. El usuario, para acceder a la jaula adjudicada, tendrá que solicitar al personal de atención al usuario la apertura de la puerta de acceso a la sala.
9. El usuario tendrá la responsabilidad de tener todo su material dentro de la jaula. El material que este fuera de la misma, será retirado por el personal de atención al usuario.
10. Por razones de higiene, está totalmente prohibido introducir cualquier tipo de alimentos en las jaulas.
11. Los usuarios solicitarán la adjudicación de las jaulas a la Dirección de la instalación, que las asignará en función de su disponibilidad y necesidad.

Artículo 48. Alquiler de taquillas

1. Los usuarios solicitarán la adjudicación de las taquillas a la Dirección de la Instalación, que la asignará en función de la disponibilidad.
2. Las taquillas estarán enumeradas, y se asignarán en orden a su solicitud,
3. Las mismas se podrán alquilar trimestral, semestral.
4. Una vez terminado el periodo de alquiler, y no haber sido renovado la Dirección de la Instalación, procederá a su desalojo y limpieza.
5. La Instalación no se hace responsable del material introducido en las mismas.
6. Por razones de higiene, está totalmente prohibido introducir cualquier tipo de alimentos.
7. Una vez adjudicada al usuario la taquilla correspondiente por parte de la dirección de la instalación, ésta no podrá ceder o compartir la misma con terceros sin previa comunicación y autorización de la dirección de la instalación.

Artículo 49. Usos de bicicleteros

1. Dentro de la Instalación se han habilitado unos bicicleteros para poder aparcar los usuarios sus bicicletas, no haciéndose responsable la instalación de cualquier desperfecto, hurto, robo o cualquier otra causa ajena a la instalación.



2. Queda totalmente prohibido el uso rodado de las mismas por la instalación, debiendo los usuarios llevarlas a pie.
3. El horario de entrada y salida de las mismas estará sujeto al horario de apertura y cierre de la instalación.